



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

**Propuesta de Acuerdo: -Autorizar la celebración de la Prórroga al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla TEA-YECLA, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectos al trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.**

---

(CONV/44/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto de la Prórroga al convenio de referencia.
- 3.-Orden aprobatoria del texto de la Prórroga al convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
- 6.-Conformidad al texto de la Prórroga prestada por la citada Asociación, acompañada de la declaración responsable.
- 7.-Fotocopia de la Resolución de 8/06/2015, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración de referencia suscrito con fecha 20/05/2016 (BORM nº 145, de 26/06/2015).
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, a **29 JUN 2016**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina



**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE YECLA “TEA-YECLA”, PARA LA IMPARTICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia, a xx de xxxxxxxxxxxx de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio y en virtud del artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 2016.

De otra, la Sra. Dña. María Concepción Palao Francés, Presidenta de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla “TEA-YECLA”, con C.I.F. G-73833386, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de los estatutos de dicha Asociación, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

**Exponen**

**Primero.-** Que con fecha 20 de mayo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.



**Segundo.-** Que en la cláusula sexta del citado convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

**Tercero.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

### **Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "TEA-YECLA", el cual tendrá un plazo de vigencia desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de julio de 2018.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Consejería de Educación y  
Universidades,

La Consejera,

Por la Asociación para Personas con  
Trastorno del Espectro Autista de  
Yecla "TEA-YECLA",

La Presidenta,

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina

Fdo.: M<sup>a</sup> Concepción Palao Francés



**ORDEN**

Visto el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 29 JUN 2016

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



Fdo.: Ma Isabel Sánchez-Mora Molina



## PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Innovación  
Educativa y Atención a la Diversidad

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

## **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 13 de junio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Fdo: Ana-Miriam Jimenez

**A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**



**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO  
SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA**

***PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE YECLA-TEA-YECLA-, PARA LA IMPARTICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.***

Con fecha 20 de mayo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Doña María Concepción Palao Francés, presidenta de la Asociación TEA-YECLA, manifiesta su interés en la continuidad de la entrada a los centros escolares de los profesionales de la asociación para el desarrollo del programa de integración a los alumnos con necesidades educativas especiales TEA, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Para la tramitación del expediente técnico-jurídico, la Asociación TEA-YECLA aporta los siguientes documentos acreditativos:

- 1º. **La acreditación de los profesionales** autorizados para desarrollar el programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista.
- 2º. **Listado actualizado de los centros educativos**, en los que se está desarrollando el programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista.



3º. **Declaración responsable** en la que se afirma que el personal de la asociación que esté en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

4º. Manifestación expresa de conformidad con la prórroga del convenio de referencia.

Vista la documentación presentada por la Asociación TEA-YECLA, esta Dirección General considera:

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que, por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

**TERCERO.-** Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

**CUARTO.-** Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Universidades

Dirección General de Innovación  
Educativa y Atención a la Diversidad

Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

**QUINTO.-** Que la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

**SEXTO.-** Ambas partes están conformes en la formalización de la prórroga.

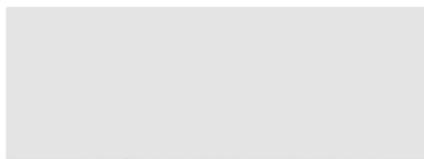
Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla-TEA-YECLA-, para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo, y especialmente de la atención al alumnado con TEA.

Murcia, a 10 de junio de 2016

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN  
A LA DIVERSIDAD

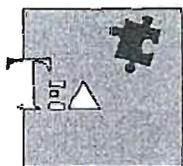


Fdo: Ana Millán Jiménez

EL JEFE DE SERVICIO  
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo.: Luis Francisco Martínez Conesa

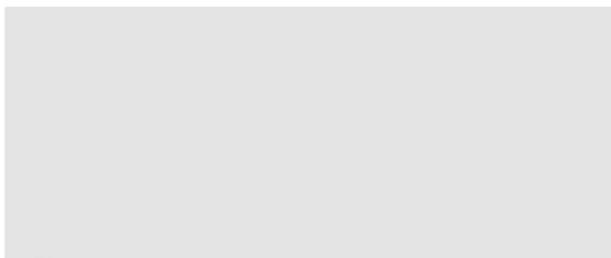


# TEA-Yecla

*Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla*  
c/ Esteban Díaz 44 Bajo – YECLA Móvil: 658 937 130 teayecla@hotmail.es  
CIF: G73833386

Dña. María Concepción Palao Francés. Como Presidenta de TEA YECLA, MANIFIESTA: su conformidad con la prórroga del convenio de colaboración para la implantación y desarrollo del programa de integración de niños afectados por trastorno del espectro autista en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia(publicado en el BORM nº 145 de 26 de junio de 2015.

Siendo de nuestro interés que dicha prórroga fuese efectiva para un periodo de 2 años.



Yecla, a 31 de MAYO de 2016

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	N.I.F.
M <sup>ra</sup> CONCEPCIÓN PALAO FRANCÉS	
Denominación de la entidad	C.I.F.
TEA-YECLA (ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TEA YECLA)	G 73833386

En relación al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla "TEA-YECLA", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno de espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia y a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

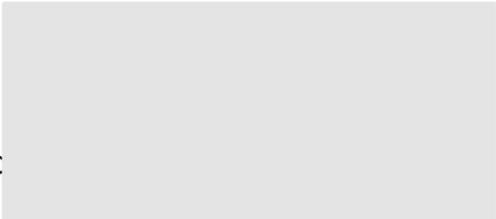
### DECLARA

Que el personal de nuestra ASOCIACIÓN que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a 31 de MAYO de 2016

La Presidenta

Fdo





## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7603 Resolución de 8 de junio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "Tea-Yecla" para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia.**

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla "Tea-Yecla" para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 20 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla "Tea-Yecla" para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de junio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "Tea-Yecla", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en Centros Educativos Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia**

En Murcia, a 20 de mayo de 2015.



### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2015.

Y de otra, la Sra. D.ª María Concepción Palao Francés, Presidenta de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla "Tea-Yecla", con C.I.F. G-73833386, en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración.

### Manifiestan

**Primero.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

**Segundo.-** Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

**Tercero.-** Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

**Cuarto.-** Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones

no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños/as afectados con TEA y otros trastornos infantiles, lo suscriben con arreglo a las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla, (en adelante, Tea-Yecla), del programa de integración con niños con trastorno de espectro autista, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Tea-Yecla.

#### **Segunda.- Destinatarios y ámbito.**

Son destinatarios del programa de integración el alumnado afectado con Tea que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y Tea-Yecla.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por Tea-Yecla desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

#### **Tercera.- Compromiso económico.**

El desarrollo del programa de integración, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de integración correrán a cargo de Tea-Yecla.

#### **Cuarta.- Obligaciones.**

Son obligaciones de Tea-Yecla las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas afectados por trastorno de espectro autista, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del programa de integración que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de integración, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas



de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de Tea-Yecla con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de integración con los niños y niñas afectados por trastorno de espectro autista.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de Tea-Yecla en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

#### **Quinta. Seguimiento del programa.**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por Tea-Yecla, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.



### **Séptima. Extinción.**

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

### **Octava. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López—Por la Asociación para personas con trastorno del espectro autista de Yecla “Tea-Yecla”, la Presidenta, María Concepción Palao Francés.



**Expte: Conv./44/2016**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE YECLA “TEA-YECLA”, PARA LA IMPARTICIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador de prórroga al convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico, informa lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Texto de la prórroga del convenio de colaboración.
- Informe –Memoria de la Dirección General.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de la prórroga.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la prórroga y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Copia de la conformidad de la Presidenta de la Asociación al borrador de prórroga del convenio.



- Copia de la declaración responsable de no condena por delitos contra la libertad sexual.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Con fecha 20 de mayo de 2015, se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "Tea-Yecla", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

El objeto del presente convenio es prorrogar el citado convenio por un plazo de dos años, es decir, hasta el 31 de julio de 2018.

**SEGUNDA.-** Al ser un convenio a suscribir con una entidad privada la normativa aplicable es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, supletoriamente la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 49 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido).

**TERCERA.-** De conformidad con el informe-memoria incorporado al expediente, la suscripción de la prórroga de este Convenio no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



durante todo el periodo de su vigencia. Por ello y, de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/96, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

**CUARTA.-** Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, se extrae el siguiente régimen:

-Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 y 8.3 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar y suscribir** el convenio la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.

-De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** el Convenio al Consejo de Gobierno.

- Y de conformidad con los **artículos 2 y 10 del Decreto 56/96**, será necesaria su **inscripción en el Registro General de Convenios**. Asimismo, se procederá a su **publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia** conforme al **artículo 14** del Decreto anteriormente mencionado.

**CONCLUSIÓN:** En virtud de lo anterior, se **informa favorablemente** el borrador de prórroga de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación para Personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla "Tea-Yecla", para la impartición y desarrollo del programa de integración con niños afectados por trastorno del espectro autista, en centros educativos públicos y privados concertados de la región de Murcia

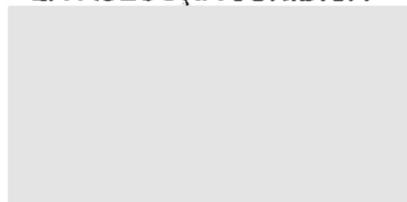
En Murcia, a 28 de junio de 2016

**Vº.Bº.**  
**LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO**  
**(Por desempeño provisional de funciones)**  
**LA TECNICA CONSULTORA**



**Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**

**LA ASESORA JURÍDICA**



**Fdo. Mª del Mar Cola Cerón**